|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20)**  **Ginebra, 1-9 de marzo de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 24 al Documento 36-S |
|  | **31 de enero de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Administraciones de los Estados Árabes | |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 75 | |
|  | |
|  | |

MOD ARB/36A24/1

RESOLUCIÓN 75 (Rev. Ginebra, 2022)

Contribución del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre  
la Sociedad de la Información, teniendo en cuenta la Agenda 2030   
para el Desarrollo Sostenible

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

considerando

*a)* los importantes resultados de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*b)* la Resolución A/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible";

*c)* la Resolución A/70/125 de la AGNU, relativa al Documento final de la reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

*d)* la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la ‎perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel de ‎la CMSI+10 (Ginebra, 2014), coordinado por la UIT, y refrendadas por la Conferencia de ‎Plenipotenciarios (Busán, 2014), que se presentaron como contribución al Examen General de la CMSI por la AGNU;

*e)* las Resoluciones y Decisiones relativas a la puesta en práctica de los resultados pertinentes de ambas fases de la CMSI y a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet que fueron adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo de la UIT, a saber:

i) Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018), Plan Estratégico de la Unión para 2020-203, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

ii) Resolución 101 (Rev. Busán, 2014), Redes basadas en el protocolo Internet, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

iii) Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018), Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

iv) Resolución 130 (Rev. Dubái, 2018), Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

v) Resolución 131 (Rev. Dubái, 2018), Medición de las tecnologías de la información y la comunicación para la construcción de una sociedad de la información integradora e inclusiva, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

vi) Resolución 133 (Rev. Dubái, 2018), Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües), de la Conferencia de Plenipotenciarios;

vii) Resolución 139 (Rev. Dubái, 2018), Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información inclusiva, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

viii) Resolución 140 (Rev. Dubái, 2018), Función de la UIT en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como en sus procesos de seguimiento y revisión, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

ix) Resolución 178 (Guadalajara, 2010), Función de la UIT en la organización de los trabajos sobre los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

x) Resolución 200 (Rev. Dubái, 2018), Agenda Conectar 2020 de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación mundiales, incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

xi) las Opiniones pertinentes del sexto Foro Mundial de Política de Telecomunicaciones/TIC (FMPT-21);

*f)* el papel del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) en la puesta en práctica por la UIT de los resultados pertinentes de la CMSI y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la adaptación del papel que desempeña la UIT y la elaboración de normas de telecomunicación en la construcción de la sociedad de la información, incluida la función de facilitador principal de la UIT en el proceso de puesta en práctica de la CMSI, como moderador/facilitador para la aplicación de las Líneas de Acción C2, C5 y C6, así como la participación con otras partes interesadas, llegado el caso, en la puesta en práctica de las Líneas de Acción C1, C3, C4, C7, C8, C9 y C11, otras líneas de acción pertinentes y otros resultados de la CMSI, dentro de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios;

*g)* que a pesar de los anteriores avances en términos de conectividad de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), siguen existiendo muchas formas de brecha digital entre países y dentro de los países y entre mujeres y hombres, que deben abordarse, entre otras medidas, mediante entornos fortalecidos para la adopción de políticas habilitadoras y la cooperación internacional a fin de mejorar la asequibilidad, el acceso, la educación, la capacitación, el multilingüismo, la protección cultural, las inversiones y una adecuada financiación, así como mediante medidas que mejoren la alfabetización y los conocimientos digitales y fomenten la diversidad cultural;

*h)* que la gestión de Internet abarca cuestiones de política tanto técnica como pública, y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales competentes, de conformidad con los apartados a)-e) del § 35 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, así como el § 57 del documento que recoge los resultados de la reunión de Alto Nivel de 2015 de la Asamblea General sobre el examen general de la puesta en práctica de los resultados de la CMSI,

considerando además

*a)* que la UIT desempeña un papel esencial en el establecimiento de una perspectiva mundial en lo que respecta a la sociedad de la información;

*b)* que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI (GT-CMSI), de conformidad con la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014) y la Resolución 1332 del Consejo de 2016, abierto a todos los miembros de la UIT, constituye un mecanismo eficaz para facilitar los aportes de los Estados miembros sobre la implementación de la UIT de los resultados pertinentes de la CMSI y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la UIT;

*c)* que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet), creado de conformidad con la Resolución 1336 del Consejo, abierto únicamente a los Estados Miembros, en consulta abierta a todas las partes interesadas, se creó con el fin de promover una mayor cooperación y fomentar la participación de los gobiernos en el estudio de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet;

*d)* que se observa la necesidad de mejorar la labor de coordinación, difusión e interacción: i) difundiendo la información pertinente sobre política pública internacional relacionada con Internet entre los Miembros de la UIT, la Secretaría General y las Oficinas de la Unión, y ii) fomentando una mayor cooperación e interacción, orientadas a los aspectos técnicos, entre la UIT y las organizaciones y entidades internacionales pertinentes,

reconociendo

*a)* el compromiso de la UIT para poner en práctica los resultados pertinentes de la CMSI y la visión de la CMSI para después de 2015, como uno de los objetivos más importantes de la Unión;

*b)* la notable incidencia que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene sobre las actividades de la UIT,

reconociendo también

*a)* que todos los gobiernos deben asumir un papel y una responsabilidad idénticos para la gobernanza de Internet y garantizar la estabilidad, seguridad y continuidad de Internet, y también la necesidad de que los gobiernos formulen la política pública en consulta con todas las partes interesadas, según se indica en el § 68 de la Agenda de Túnez;

*b)* que la mayor conectividad, innovación y acceso a las TIC ha desempeñado una función esencial a los efectos de facilitar los avances en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

*c)* el potencial de las TIC para el cumplimiento de los ODS y la puesta en práctica de los resultados de la CMSI;

*d)* la necesidad de promover una mayor participación y compromiso en los debates sobre la gobernanza de Internet por parte de los Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las comunidades técnicas y académicas y las restantes partes interesadas de países en desarrollo;

*e)* que en el futuro será necesaria una mayor cooperación que permita a las administraciones públicas cumplir, en igualdad de condiciones, con su misión y responsabilidades en cuestiones de políticas públicas internacionales relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales de explotación normal, que no tienen repercusiones para los temas de política pública internacional, como se indica en el § 69 de la Agenda de Túnez;

*f)* que, recurriendo a las organizaciones internacionales pertinentes, tal cooperación debe incluir la formulación de principios aplicables a escala mundial en temas de política pública asociados con la coordinación y gestión de los recursos esenciales de Internet, respecto de los cuales se pide a las organizaciones responsables de las tareas esenciales asociadas a Internet que contribuyan a la creación de un entorno que facilite dicha formulación de principios de política pública, según se indica en el § 70 de la Agenda de Túnez;

*g)* que el proceso destinado a la mejora de la cooperación, que debe iniciar el Secretario General de las Naciones Unidas, y en el que deben intervenir todas las organizaciones pertinentes a finales del primer trimestre de 2006, implicará a todas las partes interesadas en sus respectivos cometidos, se llevará a cabo lo más rápidamente posible con arreglo a los procedimientos legales, y deberá adaptarse a las innovaciones; en consecuencia, las organizaciones pertinentes deben comenzar un proceso para fomentar una mejor cooperación entre todas las partes interesadas, que proceda con la mayor rapidez posible y respondiendo de manera flexible a las innovaciones; y que deberá solicitarse a esas mismas organizaciones pertinentes que elaboren un Informe anual de actividades, según se indica en los § 69-71 de la Agenda de Túnez;

*h)* que se han ejecutado diversas iniciativas y se ha avanzado en el aumento de la cooperación, que se detalla en los § 69 a 71 de la Agenda de Túnez; y que la AGNU, en su Resolución 70/125, instó al diálogo continuo y a esforzarse por reforzar la cooperación, que ya se está llevando a cabo de conformidad con el § 65 de dicha Resolución,

teniendo en cuenta

*a)* la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014), Función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

*b)* la Resolución UIT-R 61 (Ginebra, 2015), Contribución del UIT-R a la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, de la Asamblea de Radiocomunicaciones;

*c)* los programas, actividades e iniciativas regionales que se están llevando a cabo con arreglo a las decisiones de la CMDT-14 para reducir la brecha digital;

*d)* los trabajos pertinentes ya realizados y/o pendientes de realizar por parte de la UIT bajo la dirección del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI y el GTC-Internet,

observando

*a)* la Resolución 1332 sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, habida cuenta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Consejo de 2016);

*b)* la Resolución 1334 sobre la función de la UIT en el Examen General de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Consejo de 2015);

*c)* la Resolución 1344 sobre las modalidades de consultas abiertas para el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet) (Consejo de 2015);

*d)* la Resolución 1336 sobre el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet) (Consejo 2016),

observando además

que el Secretario General de la UIT creó el Grupo Especial de la CMSI, cuya función consiste en formular estrategias y coordinar las políticas y actividades de la UIT relacionadas con la CMSI, y que dicho Grupo Especial está presidido por el Vicesecretario General, según se indica en la Resolución 1332 del Consejo de 2016,

resuelve

1 que prosigan los trabajos del UIT‑T sobre la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI y la visión de la CMSI para después de 2015 y las actividades de seguimiento correspondientes a su mandato;

2 que el UIT-T debe contribuir al logro de los ODS a través del marco de la CMSI y en armonía con este;

3 que el UIT‑T lleve a cabo las actividades indicadas en los *resuelve* 1 y 2 en colaboración con otras partes interesadas, según corresponda;

4 que el UIT-T debe prestar más atención a los temas relacionados con su mandato, como las Líneas de Acción C2, C5 y C6 de la CMSI, lo que incluye asuntos relacionados con la ciberseguridad, la infraestructura de las TIC y el entorno propicio;

5 que las Comisiones de Estudio del UIT-T competentes deben seguir produciendo resultados para:

• crear confianza en los usuarios y proteger los datos y la integridad de la red;

• prevenir, detectar y enfrentar la ciberdelincuencia y el uso indebido de las TIC; y

• combatir el spam a nivel nacional e internacional;

6 que las Comisiones de Estudio del UIT-T competentes consideren en sus estudios los resultados del GTC-CMSI+ODS, el GTC-PIeL y el GTC-Internet,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que proporcione al GTC-CMSI+ODS un resumen exhaustivo de las actividades del UIT-T en materia de aplicación de los resultados de la CMSI, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2 que vele por que los objetivos específicos y los plazos de las actividades relacionadas con los resultados de la CMSI se cumplan, teniendo en cuenta los ODS, y queden reflejados en los Planes Operacionales del UIT-T con arreglo a la Resolución 140 (Rev. Dubái, 2018) y la Resolución 332 pertinentes del Consejo;

3 que preste especial atención a las necesidades de los países en desarrollo en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, teniendo en cuenta los ODS, y en el marco del mandato del UIT-T;

4 que aporte información sobre las tecnologías nuevas e incipientes que puedan contribuir al logro de los ODS y a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI;

5 que adopte las medidas oportunas para facilitar las actividades destinadas al cumplimiento de la presente Resolución;

6 que presente contribuciones para los informes anuales pertinentes de la Secretaría General sobre estas actividades,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

1 a presentar contribuciones a las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT‑T y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, cuando proceda, y a colaborar con el GT‑CMSI para la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el marco del mandato de la UIT;

2 a prestar su apoyo y colaboración al Director de la TSB en la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI en el UIT-T, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

3 a presentar contribuciones al GTC-CMSI,

invita a los Estados Miembros

a presentar contribuciones al GTC-Internet,

invita a todas las partes interesadas

1 a participar activamente en las actividades de la UIT para la implementación de la CMSI, en particular en el UIT-T, a fin de contribuir al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, según proceda;

2 a participar activamente en las consultas abiertas, tanto físicas como en línea del GTC‑Internet.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_